

674 8797



BX890

.M33

1661

c.1

... mis últimas proposiciones, no tenéis ya que aguardar el perdón. Si veis vuestras habitaciones reducidas á cenizas, echan á vosotros mismos la culpa. » Así es, que no siendo mucho en la sumisión voluntaria del Voralberg, y temiendo las incursiones de sus tropas y de las tiroleñas, los bávaros á fines de julio trabajan con suya actividad en la cabeza del puente de Eichelberg, construyendo fuertes arrincheramientos en la orilla izquierda del Lech, y aumentando los reductos de Pfaffensthal.

Tambien trataron los bávaros y franceses de sospechar los movimientos generosos del Tirol, por medio de artículos y negociaciones que debían ventilarse en un consejo general de Innspruck, á últimos de julio. Algunas pocas funcionarios públicos, debilitados su entusiasmo por los últimos sucesos del Austria, parece querian comprar de esta maniera la quietud de su país; pero todos los demás apelaron á las armas, determinando batirse como bravos, antes que recibir un perdoa humillante de sus enemigos. » Ciertos señores de rebeldes (decia el periódico francés, titulado *Journal du Soir*, del 8. de agosto) temiendo sin duda un castigo severo, han sabido reanimar el valor de algunos miles de alemanes; de manera que el congreso de Innspruck no ha podido realizarse, ó al menos no se ha visto que hayan llegado mas que una treintena de diputados: los que habian acosejado la sumisión han sido declarados traidores á la patria: los comisarios austriacos mismos han sido arrestados, de forma que es preciso emplear la fuerza de las armas para reducir los rebeldes.»

La fortuna de las armas parece haber sido favorable al principio á los opresores, que reunieron fuerzas considerables. El Voralberg fué en gran parte ocupado; y preso el Dr. Schneider, comisario austriaco y xefe de la insurrección. El mariscal Lechleit, por el Tirol, llegó hasta Innspruck, donde tenia su quartel general en 1. de agosto. Allí publicó el siguiente decreto, para desarmar á los patriotas de los paises sublevados, y castigar sus xefes principales: » El Tirol, el Voralberg y el país de Salzburgo que ha tomado parte en la insurrección, serán desarmados. Desde hoy hasta el 10 se depositarán todas las armas, municiones, &c. en los pueblos que se citan (sigue el nombre de estos). Los alcaldes de cada lugar cuidarán de reunirlas y remitirlas á su destino al comandante militar. Este formará una lista exacta de los nombres de los pueblos y número de armas. Los pueblos que resistiesen estas disposiciones, serán ejecutados militarmente y castigados de una manera exemplar. Todos los alcaldes principales enviarán en el término de diez dias al general xefe del estado mayor una lista exacta de las compañías de tiradores del país, y de las compañías conocidas con

y equipados; y el 17 el primer batallón de marina, de Cartagena, con 1200 plazas, que hoy ha salido para Reus.

Lérida 20 de setiembre.

Está para salir de esta ciudad con destino al exército del centro en la Mancha el teniente general D. Juan Carlos de Areaga, y en su lugar queda mandando internamente las tropas del Cinca el brigadier D. Francisco de Renovales, bien conocido por su valor y patriotismo. Han llegado con él 30 rusos que se pasaron del exército francés á servir bajo sus órdenes en el valle de Roncal, donde se batieron con furor contra los franceses (1); y ahora se hacen la guardia de honor, dandoles ésta esto una prueba de la confianza que tiene en su valor y fidelidad. Los franceses de la parte septentrional de Aragón están en el dia en Huesca y Barbastro, y se dice van á poner en aquella ciudad su quartel general.

Tarragona 2 de octubre.

Con fecha del 21 de setiembre escriben de Gerona, que desde la acción del 19 es extraño el silencio que guarda el enemigo. Solo se observan movimientos de columnas de Sarría á Salt y viceversa. Segun deposiciones de heridos franceses, las tropas que assaltaron la plaza en dicho dia 19 fueron 40 westfalianos, un regimiento de napoitanos, y 700 franceses.

Para aumentar el numero de tropas auxiliares de Gerona, ha decretado la Junta superior del Principado lo que sigue: » Todos los que tengan fusiles ó armas de calibre, deberán dentro del termino de 24 horas de publicado este edicto, en el pueblo de su residencia presentarlos á las justicias, y estas remitirlos luego á la cabecera del extremo o del partido, donde se les dara en el momento de su entrega 4 duraznos por cada fusil que se halle en estado de servicio. El que dentro de aquel plazo oculte, ó no presente alguna de estas armas de calibre, incidirá en la pena de 50 libras, y en su defecto en la de 15 dias de cárcel. Los diputados de la Junta superior del principado correrán los corregimientos y partidos para executar religiosamente este pago, y para castigar á todo contraventor, y á las autoridades publicas que no contribuyan con zelo á que tenga esta providencia el deseado efecto. Al pago que es preciso que estas armas que son de calibre y de munición pase á las manos del soldado, dese vivamente el

(1) El Gobierno supremo no ha mandado todavía publicar las partes del brigadier Renovales sobre su defensa y retirada del valle de Roncal, en cuyas jornadas no deministro su valor, creditoso, ni fué menormente mayor que lo atacaron.



1080045432

46334

300.8

244

gobierno, y apoyará por todos medios, que los particulares honrados se procuren armar con escopetas, y otras armas que no sean de munición, puesto que en la singular y gloriosa guerra que hemos emprendido, todos deben armarse para la común defensa; todo ciudadano debe ser soldado de la patria."

Jaen 4 de octubre.

Nuestro exército de la Mancha se halla perfectamente situado; y nuestras tropas, acostumbradas ya á las penosas fatigas de la guerra, podrán escarmecer al enemigo, que antes ha conseguido algunas ventajas debidas á sus rápidas maniobras. — Han llegado á nuestro quartel general vestidos completamente por el rey intruso 30 soldados de los que nos hicieron prisioneros en Almonacid, y dicea que se hallan en camino hasta otros 100.

NUEVA ESPAÑA.

Méjico 30 de diciembre.

El Excmo. & Ilmo. Sr. virrey arzobispo se ha servido permitir al Sr. comandante del navío de S. M. nombrado el *Asia*, que además de los frutos preciosos que deben conducirse en él de cuenta de S. M. abra registro de los mismos frutos, por cuenta de particulares, hasta la cantidad que quiera en la calidad del buque, lo que se hace saber de orden del real tribunal del Consulado á los individuos del comercio, por si algunos quisieran aprovecharse de esta favorable ocasión.

Libro.

Respueta de los señores fiscales de la real audiencia de Buenos-ayres, átida á lo mismo en la representación hecha por el gobernador y junto de Montevideo: supresión de ésta, y vindicta de el Excmo. Sr. D. Santiago Liviers en octubre de 1808. — Vendéese en la imprenta y puestos de la gazeta, su precio 3 reales.

Advertencia del autor de esta gazeta.

Sin embargo de no haberse prometido á los señores subscriptores de los años de 1808 y 1809 el índice de sus respectivas gazetas; se queda imprimiendo el primero para separarlo y remitirlo en el primer correo del año próximo, en prueba de la gravedad del Autor de ellas por la constancia con que le han favorecido en los 25 años que ha desfrutado el honor de tener á su cargo este periódico. Lo mismo efectuará con el segundo (aunque no sea breve) por considerar estas píscias abrumatorias necesarias: de lo que se dará aviso por alguno de los periodicos que se publicuen en esta capital. — Manuel Antonio Vives.

S. Vida de A. M.
Ibiza
Te de

RESUMEN BREVISSIMO DE TODAS LAS OBRAS DEL DOCTOR MACHADO.

QUE REDVXO

Con mucha claridad, y singular estilo el Padre Francisco Apolinar, de los Clerigos Reglaes Menores, Lector de Teología de sus Colegios de Salamanca, y Alcalá.

DIRIGIDO

• Adon Gaspar de Sobremonte, de los capremos
• Consejos de Cabilla, y de Salia,
• Etc.

Pleg. 782.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid, Por Andrs García de la Iglesia, Año de 1661.
Vendese en casa de Iuan de San Vicente, en frente de las Gradas de S. en
este

gobierno, y apoyasé por todos medios, que los particulados se procuran armar con escopetas, y otras armas de munición, puesto que es la singular y general
hecho en el mundo.

M A Y A

BX890

H33

1661

Z776

MB

1661

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

MICROFILMADO Rollo 8



AL SEÑOR DON GASPAR
de SobremonTE, de los Supremos
Consejos de Castilla, y de
Italia, &c.



AS Almas superiores, Señor, aunque por continuado estilo de grandeza pongan en olvido las excelentes obras que emprendieron en el dilatado curso de sus empleos, no por eso las dexan de traer a la memoria con agrado, quando las oyen. Persuadido desejo pensamiento me he atrevido a accordarlas a V. S. en este

gobier
deue folio, quo serà juntamente descripcion de sus
hechos, y Dedicatoria dellibro, que le ofrezco. Bien
conozco quedare muy inferior en la enarracion de sus
meritos, y blaſones, pero disculparame, como dixo Salus-
trio, el que nunca igualo el Ponderador de las acciones
grandes al Autor dellas, y el que a los Pintores no solo
se les concede perdón, sino se les da alabanza, quando-
con muertos colores imitan de algun modo las image-
nes vivas de los Heroes. Seráme fuerza caminar a lar-
gos pasos, siguiendo los de V. S. que emulando los del
Sol, corrio contanta velocidad por todos los signos del
espacio cielo desta dilatada Monarquia, asuer de
eleuada Alma, que segun Lipsio, se deleita del moui-
miento, como los Orbes celestes. Dio V.S. principio asu
carrera con la Presidencia de la Real Camara de la
Sumaria del Reino de Napoles, continuola con el car-
go de Consultor y Protector del Regio Patrimonio del
Reino de Sicilia, fixando ya esta planta, ya aquella en
las dos partes de aquel dominio; antes uno, si bien al
presente dividido, por la competencia de dos mares,
mostrandose Coloso en lo largo del passo. Prosiguiola
con la Regencia del Supremo Consejo de Italia, y con la
Plaza del Supremo de Castilla. Suele ser este el ultimo
termino de los famosos corredores; pero V.S. emulo del
muyor Planeta del limite, hizo principio, bolviendo
(con retencion de ambos Consejos) a Napsles a servir
los

los puestos de Lugar teniente de la Camara, y de Visi-
ador General del Reino. Paso a Roma a encargarme de
los negocios de aquella embaxada cerca de la Persona
santissima de Alejandro VII. Pontifice Maximo, y
concluida la funcion con credito, y acierto, dio la vuelta
con licencia, y beneplacito de su Magestad a servir, y
actualmente esta sirviendo las Placas de los Supremos
Consejos de Castilla, y de Italia. Aora que V.S. parece
hapañisado algo en sus cursos, permítase registraren los
rayos de su purissima luz, y como a causadores del
bien uniuersal, y del particular mio, le rinda venera-
ciones, y agradecimientos. Merece V.S. aquellas por
la repetida serie de nobles progenitores, por el zelo, y
fidelidad, con que atendio siempre a los intereses del
Rey, olvidado de los suyos, por la dulcura de su natura-
l, por la facilidad de sus Audiencias, y por la modeſ-
ta caridad de sus respuestas, prendastodas que acreditan
la digna elección de su persona, artes con que se
exercitan los puestos conseguidos con buenas artes,
pues segun Tacito, lo que se alcança con torcidos me-
dios, con los mismos se administra: contan acertada, y
Christiania Politica se ha llenado V.S. los ojos, y los
afectos desta Monarquia: rara ventura de un Mi-
nistro grande, serreuerenciado, y no aborrecido! Deuo
a V.S. agradecimientos por los fauores, y gracias que
siempre heredibido de su generosa mano, y me prome-

to en adelante. Leve es el don, aunque graue por la
materia de casos morales, que escriuio el Maestro
Machado, y compendio el Padre Francisco Apolin-
nar; y a que Apolo de las letras podia mejor consa-
grarse? Recibale V.S. por señas de mi agradecido reto-
no, por prenda de mi rendida voluntad, y viva los
años que merece su dignissima persona, cuyos pies be-
sa contodo respeto.

El menor criado de V.S.

Iuan de San Vicente.

Licencia del Reuerendissimo Padre Maestro Antonio Rosende, Prouincial de los Clerigos Reglares Menores, Predicador de su Magestad, y Calificador de la Suprema.

ANTONIO Rosende, Preposito Prouincial de los Clerigos Reglares Menores desta Prouincia de Espana con facultad especial que para esto tengo de nuestro muy Reuerendo Padre General, Felipe Mascambruno, damos licencia al Padre Francisco Apolinar para que pueda imprimir yn Compendio de las obras Morales del Doctor Don Iuan Machado de Chaves, atento ha sido visto, examinado, y aprobado por personas doctas de nuestra Religion, a quien lo cometimos. Dada en nuestra Casa del Espíritu Santo, Madrid, y Junio seis de mil seiscientos y sesenta.

Antonio Rosende, Prouincial de los
Clerigos Menores.

Licencia del Ordinario:

NOS El Licenciado Don Alonso de las Ribas , y Valdes Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, primada de las Españas, y Vicario desta villa de Madrid, y su partido, &c. Por la presente, y por la que a nos toca damos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado Suma de Casos de conciencia, compuesto por el Padre Francisco Apolinar de los Clerigos Menores atento por la censura desta otra parte, consta no auer en él cosa contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres, dada en Madrid a treze de Henero de mil seiscientos y sencuenta y uno.

*Lic. Don Alonso de la Ribas
y Valdes.*

Por su mandado.

*Juan Alvarez de Llamas,
Notario.*

Apro-

Aprobacion del Padre Agustin de Castro , de la Compania de Iesus , y Predicador de su Magestad.

Este libro que v. m. se sirvio de remitirme, he visto, su elección es muy acertada, su noticia mucha, cumplió con el nombre de Su ma, porque apenas se hallara materia que no tratase, dificultad que no toque, y relucia, ni Autor que no cite; juzgo será muy útil que se imprima. En este Colegio Imperial de la Compañía de Iesús , a trece de Agosto de mil y seiscientos y sencuenta y uno.

Agustin de Castro.

*Aprobacion del Padre Alonso Igarcia,
de la Compania de Iesus.*

DE Orden de V. A. è visto un Libro intitulado *Suma Moral, y resumen de las obras del Doctor Machado*, que reduxo el Reverendo Padre Francisco Apolinar Lector de Theología de los Clerigos Menores, y no he hallado en él cosa que contradiga a nuestra Santa Fe, y buenas costumbres, es una obra muy ingeniosa, y ajustada, y clara, pues en tan breves periodos, halló los trabajos todos del Doctor Machado, sin que en lo substancial le falte nada, y así dijugo se le deue dar la licencia que pide, dada en nuestro Colegio de la Compañía de Iesús a veinte de Mayo de mil seiscientos y sencuenta y uno.

Alonso de Igarcia.

Pro-

Prologo al Lector.

DESDE El año de treinta y cinco hasta el de cincuenta y tres por numero de diez y ocho años he profesiado el Estudio Escolastico de Artes, y Teología en las Vniuersidades de Valladolid, Alcalá y Salamanca, defendiendo en Actos públicos varias veces toda la Filosofía, y Teología y prediciéndola otras muchas, escriuiendo, y dictando todos los Tratados Filosóficos, y casi todas las materias Teologicas. Despues de este continuo trabajo me he dedicado con todo cuidado, y aplicación desde dicho año de cincuenta y tres, hasta el de setenta y uno, por numero de ocho años al estudio moral, el qual he reconocido no poder alcanzarse con fundamento, y de raíz, menos que precediendo el estudio cabal escolástico de todas las materias Teologicas, porque ninguno ay por Escolástico que sea, que no enseñe algun principio, o Doctrina, de cuya noticia dependen algunos, ó muchos de los Casos morales, por lo qual en el que nuliere de ser Maestro de Moral, tengo por calidad de falso el que sea Filósofo, y Teólogo Escolástico, cuyo estudio aya profesiado, no como quiera, sinop en mucho tiempo, con todo cuidado, y aplicación.

En los que estudian lo Moral auia de ser lo mismo; pero de hecho no sucede así en los mas, ó ya por la gran dificultad del Estudio Escolástico para el qual son los menos, ó ya porque juzgan comunmente que el que no ha de leguir las Escuelas, no necesita de cantarle mucho en lo Escolástico, aunque aya de profesar la práctica de lo Moral en el confesionario.

Bien veo que esta quenta no es muy buena; pero sería quererla remediar imposible, y así ajuntandom al efecto de las cosas como les ha sido, y que han de llegar mis Libros á manos de susgetos Escolásticos, y de otros muchos mas que no lo sean, he determinado hazeryn trabajo, ó obra moral, que sea para todos: para los que solamente quieran tener noticia de todas las materias morales, casos, y resoluciones de los, y variedad de opiniones, ofrezco este Compendio de los dos Tomos morales de Machado, en que con toda brevedad, y claridad he de dar noticia de todo esto; demandara, que substancealmente se pueda saber en breve todo lo moral con solo el estudio dese pequeño Libro; demodo q' pue da el Moralista que lo estudie, dar cuenta de todos los casos que ay en todos, o casi todas las materias morales, y que opiniones ay en ellos, y qual es la mas comun y seguida, y qual menos, aunque probable. Lo cierto en cada parágrafo sera lo que dixeré sin referir opinion contraria, y lo dudoso doce la refiere. Para el segundo genero de personas, conviene a saber, Profesores del Estudio escolástico, ofrezco las mismas materias morales, tratadas mas a la larga, poniendo en cada materia todos sus casos morales, y en cada vnorestringiendo todos los Autores contrarios anti-

sentimiento particular con la razon principal en que se fundan, y luego poniendo mi sentencia determinadamente con todos los Autores que la llevan, poniendo las citas de todos, ó de algun Autor moderno, ó de le pongan, y a quienes resulta, y respondiendo al fundamento de la sentencia contraria, la qual dexare, no por pasion, por fier, v.g. de Autores contrarios a mi. El cuela, que es la del Angelico Doctor S. Tomás, porque su razon no sea tan fuerte como la que tiene la sentencia que el dice, en lo qual pondré especialissimo cuidado poniendo con todo examen las razones de las sentencias, y la que la tiene efficaz, y reducida, ó reducible facilmente a principio moral, ó Teológico, ella sentencia, y con su fundamento responderé a la contraria, y si aguavese la sentencia que yo escogiere por mas probable, fuere en virtud de la razon que declara dan otros Autores por ser poco efficaz, sino por otra que a mi me ocurra entones, aunque ligá la sentencia de tales Autores, impugnaré su razon, descubriendo su defecto, y dare la que a mi me pareciere mas efficaz, por la razon dicha de reducirle a principios, que es lo que haze evidencia. Pido al Lector perdone mis hierros que seran muchos, y reciba mi buena voluntad, que es de ahorrarle mucha tiempo de estudio (pues el dese Libro se puede adquirir en cuatro meses con mediana aplicacion) y de ahorrarle mucho gasto en juegoss grandes de Moralidas, que no ay vida, y caudal para adquirirlos, y laberios. Todo quanto en vna, y otra obra dixere, lo sujeteo a la corrección de la Santa Iglesia Romana, y al juicio del Lector que la honrare con su licion ó estudio, deseadlo que sea para honra de Dios, y de su Santissima madre, para un inste de una Sagrada Religion, y apropachamiento del Lector piadoso, cuya vida guarde nuestro Señor como deseo. Vale.

Suma del Priuilegio.

Tiene Priuilegio por el plazo de diez años, para poder imprimirlo este libro intitulado *Suma Moral y Resumen breuissimo de todas las obras del Doctor Machado*, el Padre Francisco Apolinar, de los Clerigos Regulares Menores, como mas largamente consta de su original. Delpado en el oficio del Secretario Moreno. Sufecha en Madrid a 10. de Abril de 1661.

Suma de la Tassa.

Afilaron los señores del Consejo este libro intitulado *Suma Moral, y Resumen breuissimo de todas las obras del Doctor Machado*, a cuatro manzanas, y medio cada pliego, como mas largamente consta de la fece que se dictó en el oficio del Secretario Moreno. Sufecha en Madrid a 22. de Agosto de 1661. años.

Fee de Erratas.

P. Agin. 7 consultó lee consulta p. 19 c. 2 pode, lee p. 19 c. 2. cōplexo, lee completos p. 30. c. 1. uede, lee puede p. 38 c. 2. duda, lee deuda p. 39. c. 2. atricón, lee contrición p. 54. c. 1. el que puede, añade de la medial p. 83. c. 2 así, lee allí, p. 95. c. 2 y obliga, añade temer, p. 111. c. 2. prédicito, lee predictio, p. 114. c. 1. exulta, lee excede p. 115. c. 1. hacho, lee ha hecho p. 118. c. 1. comutatorio, lee communitario, p. 152. c. 2. casa, lee coia p. 156. accidentis, lee accidentis. ibid. preceptos, lee perceptos, p. 164. c. 1. celia, lee hecia p. 167. c. 2. in peccando, lee im precando p. 173. c. 2. precripta, lee precriptum, p. 78. c. 2. peccádi, lee non peccandi p. 195. c. 1. solamente, lee solenemte, p. 229 que él, lee que en el, p. 259. c. 2. reproulado, lee agruado, p. 274. c. 2. cedido, lee pre cedido, p. 278. condicón, lee conducción pa. 280. c. 1. comodatorio, lee comodatorio, p. 287. c. 2. sine, si v. p. 308. c. 1. se pidio, lee si pidio, p. 313. c. 1. mas ni, lee masno, p. 346. c. 2. pecado moral, lee mortal.

Este libro intitulado, *Suma Moral, y Resumen breuissimo de todas las obras del Doctor Machado* con estas erratas corresponde con su original. Fecha en Madrid a 20. de Agosto de 1661.

Lic. D. Carlos Murcia
de la Llana.

PRO

Fol. 1

PROEMIO DE LA CONCIENCIA, Y DE SV DIVISION. Y A LO QVE CADA VNA DE SVS ESPECIES OBLIGA.

§. I.
Definicion de la conciencia, y sus especies.

Onciencia es dictamen rationis iudicantis aliquid esse quendum, vel fagiendum. Diuide se en recta, y cierta, falla, y erronea, dubia, probable, y cuestionable.

§. II.
De la conciencia recta, y como obliga a obrar.

Conciencia recta es, que cognoscit obiectum, heut re vera est, la que conoce el obiecto como éles, v.g. que el mentir es bueno. Esta es de dos maneras, vencible, y invencible; vencible, quando su error se pudo vencer, y no se hizo, y así es culpable; invencible es al contrario.

Al que piensa que vna acció es pecado, no siendolo, v.g. si piensa que es pecado escupir en la Iglesia, si el error es inculpable, le obliga el escupirla, S. Thom. 1.2. queſt. 19. y Gregor. XIII. cap. cum deuolut. de fent. excommunic. dize : *Crimina ex*

A ani.

Sánchez, & Azor, y dizenser así de sè Adriano, Vazq. y Bal delo iuxta Rom. 5. *Omnis, quod non est ex fide, peccatum est, id est, ex dictamine conscientie*, iuxta Innocent. III. in cap. finali, de prescript.

§. III.
De la erronea, y su obligacion.

Erronea es, que cognoscit obiectum alter, ac est, la que no conoce el obiecto como éles, v.g. que el mentir es bueno. Esta es de dos maneras, vencible, y invencible; vencible, quando su error se pudo vencer, y no se hizo, y así es culpable; invencible es al contrario.

Proemio:

2 animo distinguuntur. Et ita quic-
citat aliquid non prohibitum, quasi
prohibitum, ita peccat, scilicet ver
e est prohibitum es sentencia co
muni; Vazq. dize, que la con
traria es peignola de error;
mas algunos la niegan.

Y abi si la tal accion no se es
cusa, sera pecado mortal, o ve
nial, conforme la materia, y
objeto; mas si se juzga que es
pecado en conuersio, un diffin
guir de mortal, o venial; San
chez, y Bonacina dizen ser mas
probable, q es mortal el obrar
contra dicha conciencia, porq
se expone al peligro de hazer
cosa que sea pecado mortal.
Nauarro, Salas, Rodriguez, y
otros dizen que es venial.

Preguntaras, si para que sea
pecado la accion hecha contra
conciencia erronea, basta que
el error sea habitual, y no ac
tual? Villalobos, Medina, y
Rodrig. dizen que basta, porq
el mal dictamen dura mortal
mente mientras no se reuoca
por acto contrario. Vazquez,
Azor, Palao, y otros dizen ser
mas probable, q no basta; porq
la malaicia para ser voluntaria,
ha de aduertirse en el mismo
acto, y no basta auerlo sido en
el habito.

El que juzga que le obliga
vna accion de suyo mala, v.g.
mentir por socorrer al proximo,
peca en no obrarla; ita
Baldeol contra vna Glosa in
cap. omnes 28. quæst. 1. el que

juzga que la accion es buena,
siendo mala, merece en ella;
ita Sanch. Vazq. Azor, y otros.
S. Thom. i. 2. quæst. 19. art. 6.
lo niega, porque bonum ex inte
gra causa; malum ex quocumque
defectu; y asi aunque la tal acci
on no sea mala, no por esto
la de ser buena.

Nota con Vazq. Salas, y Bo
nat. contra Cayet. Medina, y
Nauarro, q para deponer la
conciencia erronea, que se co
ncibio con fundamento, se pide
razon probable, y no basta solo
la voluntad. Si la conciencia
erronea es vencible, obliga el
procurar deponerla; mas si es
intuicible, y dicta que ambas
cosas contrarias son pecado, v.
g. vn pastor piensa que es pecca
do no oir Misia la fiesta, y que
tambien lo es dexar solo el ga
nado, no peca en elegir qual
quier, porque no ay libertad
suficiente para auer pecado,
por ser forzoso elegir vna de
ellas; ita Sanch. Salas, y otros.

§. III.

Conciencia dubiosa, y su obligacion.
Comunmente se define ainsi:
*Suspicio iudicii. & in determina
tio. intellectus in vnam, vel alter
ram partem; ay vna de hecho, v.
g. dudar si se rezó otra de de
recho, v.g. dudar si obliga vna
cosa; lten, te diuide en especula
tiva, v.g. dudar en comun, si
vn cõtrato es licito, y en practica,
v.g. dudar vno si puede*

Proemio:

3
executar lo atentis circumstantijs.
Salas, y Palao dizen q no, mien
tras no le confita ser agena.

El que tiene conciencia du
bia practice, antes de obrar, de
ue de poner la duda, porque si
no se expoña a peligro de pe
car. Ita Palao, Sanch. Suan. dc.
contra Nauarro, que dice ser
bastante que el aliento se deter
mine y riuuliter, juzgando en
el mismo acto serle licito.

El que tiene conciencia du
bia, y no la ha d puello, si quie
re obrar con ella, d que elegiro
mas seguro; ita Suan. Vazq.
Azor, &c.v.g. dudessi la tenui
dad del Benicio te clementia del
rezo, mientres no depones la
duda con el estudio, o comuni
candolo con persona docta, de
ues rezar. Salas niega esto, q
do la duda es de cosa dificil de
obrarse.

El que ha hecho diligencia
para lauir de la duda, y no ha sa
uido, v.g. Dudo si es mio vn ves
tido q pongo, aunque he di
ligenciado faberlo, Adriano di
ze, que dene elegir lo mas se
guro, que es el restituir. Soto,
Ledelin, y Arag. dizen, q de
ue partir, porque quando la du
da es igual de ambas partes, ha
de ser igual el derecho. Cour
Molin. Palao, y otros dizen, q
puede poseerla, porque la pos
sesion es titulo bastante para
deponer dicha duda, y honestar
el don nino de la tal cosa. Pero
si se incilia mas a q la cosa es
age na, dizen Sanch. y Valenc.
que dueñaria; pero Vazq.

Al escrupulo lo es licito, y
aun meritorio obrar contra el
escrupulo sin deponerle es sen
tencia comun contra Rodriguez.
& aun pecaría en no hacerlo
así en algun caso, v.g. si cono
ce q de los escrupulos s. le
sigue daño graue en la salud de
cuerpo, o alma; la razón es,
porque como el escrupulo na
ce de leue fundamento, no qui
ta la moral certidumbre
para obrar legura
mente.

Proemio.

§. VI.

Qual sea opinion probable, qual comun y de la seguridad con que puede seguirse la probable.

§. I.

De la opinion probable.

C omanente la definen así, *que certitudinem nobis bens in operando, sed formidē partis aduerso virtus, vel formam, tamen vel grāuī autoritatem, vel non modicū momenti ratione nūtitur; defuerit, que balta estriuar en principios intrínsecos de razō bastantemente fundada, ó en extrínsecos de autoridad de Doctores de buen nombre.* Adriano, y Cordoua dize, que basta folo vn Autor en matierias de derecho humano, mas no en las del diuino, porq para aueriguar elas, se pide mas autoridad, y diligencia. Y añade Cordoua, que basta vn Autor para dar probabilidad a vn hombre ignorante, pero no al docto: mas la comun sentencia no le caa a elitas dos limitaciones, diciendo, que basta vn Doctor que aya, impreso, y no le ayan abrogado por ley, ó canon, ó nota de Superiores, ni contenga error, ni el Doctor tenga mala opinion en el buen nombre, opiedad: pruebase, porq no es fundamento leue el decirlo vn Doctor docto, y piadoso.

Iten, es probable lo que dice de nuevo vn docto, aunque sea contra lo mas probable, y co-

mún, probindolo con razon, ó infiriéndolo de otra colla, ó trayéndolo por exemplo, con tal que la doctrina se funde en razō y la conozca el q̄ ha de seguirla. Thom. Sanch. y Salou norá, que el indocto, o poco mora-lista quando halla doctrina singular, no luego ha de seguirla, hasta comunicarla con persona docta, especialmente en Autores que escriuieron antes del Cone. Trid. el qual les derogó muchas opiniones.

§. VII.

De la opinion igualmente probable, y de la mas probable, y de la comun, y mas comun.

La igualmēte probable es la que le funda en razon, o Autor igual; la mas probable por principios intrínsecos, la que tiene razón mas firme, y por extrínsecos, la que tiene mas Autores, y mas graues. Para opinion comun basta cinco, o seis Autores, q̄ ex profeso traten la materia. Nauar. y otros muchos dizen, que le tenga por mas comun la que tiene leis Doctores clasicos, que traten ex profeso la esa mas que cincuenta que la siguen, llevados solo de la autoridad de los primeros. En efecto no ay que detener mas, porq es moralmente imposible lo q̄ intentan algunos, que es dar reglas generales, para conocer qual es opinion mas probable, ó q̄ es probable, comun, ó mas comun.

Proemio.

§. VIII.

Silla opinion probable se puede seguir tuta conscientia, dexando la mas probable, y mas comun.

Algunos sin distincion de mayor, o menor probabilidad dicen, que para obrar, se deve elegir la opinion mas segura, porq en el Derecho cap. iuuenis, de sponsal, se dice: *Quod certum est, tenetur; dubitatur, quod est incertum.* Silvestro, y Palud. dize, que no solo quando la opinion es menos, sino quando es equi probable, se deve elegir lo mas seguro, excepto si lo menos seguro es mas probable, porque el exceso de la probabilidad recompenza el de la seguridad. Almaino, y otros dizen, q̄ no basta opinion probable para que la action sea buena, sino que debe elegirlo lo mas probable.

Lo mas comun es, q̄ puede seguir la menos probable el doctor, y el indocto, o sciamas, ó menos segura, propia ó agena, porq en materias morales es im posible hallar la verdad exacta, sino sola la probabilidad, y asi el seguirla, basta para el acierto moral si esto no fuera seguro, pecaran los Doctores q̄ saculan opiniones probables mas seguras trasportando ocasionalmente el pecado del que viola de ellas, y sera impiedad condonar a los Doctores de la Iglesia, y Santos, q̄ tienen muchas

opiniones probables menos seguras que las contrarias.

§. IX.

De la seguridad en elegir opiniones teoricas, y practicas.
*Que no ay mas seguridad en el fuen-
to interior en seguir lo mas cierto,
probable, y comun, que en lo
que fuere probable.*

Quando los Doctores de la opinion contraria dicen que la mas cierta es mas segura en conciecia, y q̄ se deve seguir, no se entiende q̄ va entre las probables mas certeza en el obrar, ni mas riesgo de pecar en elegir la menos cierta, si es probable, porq no ay ley de Dios, ni Derecho, q̄ entre las probables nos mande elegir la mas segura, ó mas probable. Si dizes, el q̄ dista quanto patios del río cierra mas seguro de caer en él, q̄ el que dista solo dos, digo set asis en las cosas fisicas, no en las morales; porq en ellas quiere Dios, y es proprio del misino fer de la conciencia probable, que no aya culpa, a lo menos formal, en el que obra con ella.

§. X.

*La opinion speculativamente pro-
bable, lo es practicamente
tambien, y puede
seguirle.*

Pruebanlo Sanch. y Dian. contra Granado, y otros, porque la probabilidad practica que

Proemio.

asegura el obrar, nace de la especulativa, y se han como efecto, y causa; y por ello dice Sanch. que la especulativa en las cosas morales, mira a la practica, como a sugeto, y asi seria inutil, si en llegando a obrar practicamente, se hallasse impedita, pues el conocimiento especulativo es el que mueve la voluntad para la obra.

§. XI.

Dela probabilidad en materia de Sacramentos.

Suarez, Henríg. Ledesma, y otros dicen, que es ilícito, y contra la reverencia deuda al Sacramento, visar de opinion probable, deixando la legura, por el peligro de irritarla. Vazquez, Sanch. Villalob. y otros mas comunmente lo niegan; porque seria graue carga cargar siempre lo mas probable en la administracion de los Sacramentos; mas dicen muchos, que a lo menos sera pecado contra caridad, por el peligro de q el proximo no consiga la virtud del Sacramento, y aun contra justicia, añade Sanch. pero Montesinos y Palao lo niegan.

Loreca dice, que en el Sacramento que no es *necessitate salutis*, es licito elegir la opinion menos probable a cerca de lo essencial del Sacramento. Bonacina dice ser esto licito, quia-

do no està en mano del Ministro elegir lo mas probable, v.g. si en tiempo de necesidad no se halla pan de trigo, que es la materia cierta de la confagacion, se puede consagrare centeno; y Sanch. dice lo mismo, quando el defecto està de parte del que recibe el Sacramento, v.g. si uno quiere recibir el de la Penitencia con sola atricion conocida por tal.

Nota, que los Sacramentos, cuya efficacia, y valor pende de sola la voluntad divina, no tendrán efecto, sino se hazen como Dios determina, aunque la opinion contraria sea probable, y mas que probable, v.g. bautizar *in nomine Genitoris geniti*, &c. y asi visar della, es graue perjuicio de tercero, y se pecca, no solo contra Religion, ni contra caridad, y justicia, si se haze sin precisa necesidad: mas en aquellos, cuya efficacia, y valor no pende todo de la voluntad de Dios, sino del Papa, tienen mas ensanche, v.g. en censuras, y votos, porque como el Papa tiene la variedad de opiniones, y no las contradice, se presume que tiene intencion de suplir en ellas el valor que acaso á parte reí les faltare; y aunque el Papa ignorasse dichas opiniones probables, dice lo milmo el Padre Cruz, porq si, fueran nulas innumerables confessiones por falta de jurisdiccion, con gran detrimen-

Proemio.

to de las almas, sino se supliesse por la Iglesia la jurisdiccion necessaria, que acaso falte á parte reí, quando ay probabilidad que la ay, y nos apruechamos della.

§. XII.

En las materias morales es conveniente la variedad de opiniones, donde no ay precepto.

bable, porque puede escoger la agena para si; luego tambien para otros, y esto muchas veces conuendrá, aunque sea en materia de justicia: ino pecara en no hacerlo, si el consultante le pide que le responda conforme a la opinion mas favorable; ino es que sea claramente falsa; y no basta que él la tenga por falsa, si ay quien la d e por probable.

Nota que Adriano IIII. y Nauarro dicen que pecca el que consulta varios Doctores, hasta hallar quien responda en su fauor; lo contrario es lo comun, porque es visar del derecho que la misma naturaleza da para conocer en que estala obligacion, y saber si ay Doctor que legitimamente le escuse.

San Antonino, Conrado, y otros dicen, que el Confesor propio, que es el Patroco, puede ajuntarse a opinion probable del penitente, y dexarla q juzga el mas probable, porque si fuera la luya graue carga, peron negar esto en el Confesor delegato, por no confessar de obligacion, y asi ya que lo hace, deve seguir su opinion, y no la agena.

Mas la opinion comun dice serlo licito *ad huc* en el delegado; ino que es obligacion, dice la sentencia comun contra Sa. y Rodriguez, y dizen Sanch. y Diana, que no hazerlo, sera pecado mortal, si la confession

Proemio.

es de mortales, por el agrauio que le haze al penitente , en obligarle a que los descubra a otro. Palao dice, que siempre es mortal , porque se priua al penitente del beneficio grande de la absolucion. Vazquez, y otros dizén , que el Confessor delegado solo peca venialmen-

te, y que aun de venial se escusa por la buenafe , y zelo de su opinion.

Los argumentos que prueban no poderse seguir la opinion menos probable , dexando la mas probable , y cierta, son leues, y se responden coa las doctrinas ya dadas.

LIBRO PRIMERO

DE LA POTESTAD DEL CONFESSOR,

Y CVRA DE ALMAS.

P ARTE PRIMERA.

Del requisito primero, que es el Orden Sacerdotal.

T RATADO PRIMERO.

Del Orden, Llaues de la Iglesia, y potestad que adquiere el Confessor.

§. I. *Que sea Orden Sacerdotal.*

E sta potestad se compone de tres cosas , que son Orden Sacerdotal, jurisdiccion, y vlo libre della, y no impedito. Estas son la materia d este libro primero. Es, pues, el Orden Sacerdotal, *carácter quidam, cuius virtute mediante institutio diuina deputatur homo iudex in foro interiori,* y quan necesario sea este Orden para poder confesar, de modo , que solo el Sacerdote pueda hazerlo, absoluendo de pecados; lo prueba el Tridentino, fols. 14. cap. 16. y que de solo el Sacerdote dixo S. Iuan cap. 20. *quorum remisit peccata, remittuntur eis.*

De aqui infiere Suarez de penit. dil. 24. sect. 1. num. 7. que

nadie fuera del Confessor pue de confesar , ni por dispensacion, o aprieto graue, y si dala absolucion, queda irregular, y el que le la pide, haze sacrilegio; mas si solo le dice los pecados para muestra de humildad, dizen algunos tener de precepro, otros ser a lo menos licito , y meritorio, mas Elceto juzga, que es infamarse sin caufa, y Diana con otros lo repreuba.

§. II. *De la potestad del Sacerdote.*

Tiene esta potestad dos partes. Una, para consagr ar la Hofia, y ofrecer el tal sacrificio por viuos, y difuntos. Otra, para santificar el cuerpo mistico de Christo, q son sus Fieles, administrandoles los Sacramentos, y llamase *potesias clavium*, que se